



ORDEN DE LOS ABOGADOS DE GINEBRA

PODER

La persona designada a continuación :

otorga mandato a :

con facultad de sustituirle y de representarle con objeto de :

El abogado tendrá los poderes más amplios para realizar cuanto estime necesario o simplemente útil para el mejor cumplimiento del mandato.

Particularmente, en aplicación del artículo 396 sección 3 del Código de Obligaciones, el abogado podrá :

- representar al cliente ante cualquier jurisdicción, autoridad, administración, cualquier tribunal arbitral, cualquier entidad de seguros, banco, institución suiza o extranjera, asamblea oficial o privada y ante cualquier tercera persona.
- firmar todas las actas, incluidos los originales, documentos, demandas en nombre del cliente.
- entablar un proceso, prorrogar todas las competencias, concluir cualquier acuerdo de arbitraje, hacer todo lo que sea necesario en el desarrollo de un procedimiento hasta el juicio definitivo.
- transigir, desistir o acordar en todo o en parte.
- recibir todas las monedas, valores, valores incorporados a un documento y otros objetos, incluidos los que se encuentren en litigio, así como disponer de los mismos, efectuar y recibir todo tipo de pagos.

El fallecimiento, la declaración de ausencia, la incapacidad o la quiebra del cliente no darán fin al presente poder.

El cliente se compromete a entregar al abogado las provisiones necesarias para la ejecución del mandato. Se compromete a reembolsarle todos los gastos, desembolsos o adelantos que hubiesen sido realizados por el abogado, así como a abonarle sus honorarios.

Para cualquier controversia que resultase del presente mandato, el cliente y el abogado declaran aceptar expresamente la competencia de los tribunales ginebrinos y la aplicación del derecho suizo.

Hecho en _____, el _____

El cliente :